



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201841430100028721  
Fecha: 07-06-2018  
TRD: 4143.010.14.87.187.002872  
Rad. Padre: 201841430100028721

4/6/18

Representante legal  
LICEO MIXTO CAMINO DIVINO  
CRA 26 F # 91 -71  
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION  
N°4143.010.21.02718 MARZO 12 DE 2018.

Cordial Saludo

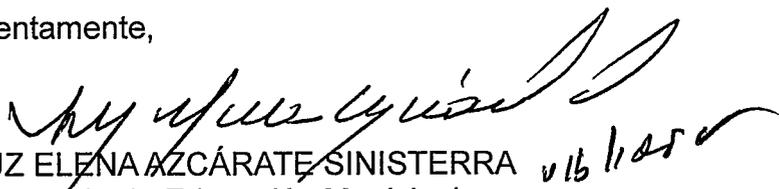
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 336 ABRIL 02 DE 2018, guía N° 702538011 ABRIL 03 DE 2018 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.02718 MARZO 12 DE 2018, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija JUNIO 14 de 2018. Se desfija JUNIO 21 de 2018.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echevery Álvarez – Profesional Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 0 2 7 1 8 - 111 )  
( 1 2 MAR 2018 )

POR LA CUAL SE DICTA AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 37  
CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO  
ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011

INDAGADO: LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO  
ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RADICADO INTERNO: 2018-50

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1075 de 2015, procede a dar apertura a la indagación preliminar contra el LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO con licencia de funcionamiento No. 1050 de julio 13 del 2001, otorgada por la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001037935, por las por presunta infracción contemplada en el artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con las resolución Ministerial No. 18066 del 11 de septiembre de 2017, conforme a los siguientes,

#### I. DE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de Coordinación, eficacia y celeridad al proceso de definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos, esta Secretaria de Educación Municipal expidió la circular No. 4143.010.22.2.1020.005243 del 2 de octubre de 2017 y la No. 4143.010.22.2.1022.005609 del 20 de octubre de 2017, mediante la cual estableció como fecha límite para realizar el proceso de autoevaluación en el sistema y carga de anexos por parte de los establecimientos educativos privados de calendario A hasta el día 29 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Que una vez revisado el aplicativo EVI de autoevaluación del Ministerio de Educación Nacional, por parte del equipo de Inspección y Vigilancia de la SEM, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación que tiene el Establecimiento Educativo referente al proceso de evaluación y clasificación del régimen (REGULADO O VIGILADO), para la definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos por parte de esta Secretaria de Educación Municipal, una vez se acreditaran el cumplimiento de todos los indicadores prioritarios de servicios, se encontró, que el establecimiento educativo LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO con código DANE 376001037935, no realizó la autoevaluación y carga de documentos dentro de las fechas límites.

#### II. DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE

Que la competencia para adelantar la presente indagación preliminar se encuentra en cabeza de la Secretaria de Educación Municipal del Santiago de Cali, de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.2.2.3.5. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008.

Como quiera que no existe procedimiento administrativo sancionatorio regulado por la Ley 115 de 1995 y el decreto 1075 del 2015, esta dependencia procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 0 2 7 1 8

1.2 MAR 2018

POR LA CUAL SE DICTA AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 37  
CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO  
ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en mérito de lo expuesto y para verificar la ocurrencia de los hechos, es pertinente dar apertura a una indagatoria a fin de determinar si hubo una violación a los mandatos constitucionales, legales, reglamentarios y/o estatutarios, la Secretaria de Educación Municipal,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ABIERTA la indagación preliminar contra el LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO identificado con código DANE 376001037935, y licencia de funcionamiento No. 1050 de julio 13 del 2001, autorizado para funcionar en la Carrera 26F 91-71 del Municipio de Santiago de Cali, presunta infracción contemplada en el artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con las resolución Ministerial No. 18066 del 11 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como indicio el resumen del proceso de autoevaluación en el cual se evidencia el incumplimiento de la realización del proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI, en los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, la resolución No. 18066 del 11 de septiembre de 2017 y las circulares No. 4143.010.22.2.1020.005243 del 2 de octubre de 2017 y la No. 4143.010.22.2.1022.005609 del 20 de octubre de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- Oficiar al establecimiento educativo LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva remitir con destino a la Oficina de Inspección y Vigilancia, copia del acta del Consejo Directivo, mediante la cual se fijaron las fechas de inicio de matrícula y las evidencias correspondientes de haber realizado y culminado el proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI si las hay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de la Indagación Preliminar, al representante legal del establecimiento educativo LIC EO MIXTO CAMINO DIVINO, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de 1.2 MAR 2018 del

*Luiz Elena Azcarate Sinisterra*  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: -Eblí Yissed Castañeda Mera - Abogada Contratista de Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó: -Hawyd Andrés Escobar Benítez - Abogado Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó: -Judith Flórez Escudero - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEM

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció \_\_\_\_\_ identificado con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para notificar de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ por medio de la cual \_\_\_\_\_

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los días de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

NOTIFICADO

NOTIFICADOR